

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 14018** *Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del tribunal calificador de los procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, y para la estabilización del empleo temporal, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocados por Resolución de 12 de febrero de 2020 y Resolución de 18 de septiembre de 2020.*

Por Resolución de 12 de febrero de 2020 (BOE del 18) se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente y por Resolución de 18 de septiembre de 2020 (BOE del 23) se convocó proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, figurando en el Anexo III de ambas resoluciones la composición del Tribunal calificador de dichas pruebas.

Por renuncia de un miembro de ambos tribunales, se procede a la sustitución del mismo, quedando los mencionados Anexos III modificados en los términos siguientes:

Tribunal titular:

Baja:

Vocal: Ainhoa Pérez Puyol. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Alta:

Vocal: Ana Belén Moreno Inocencio. Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 5 de noviembre de 2020.—El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel González Suela.